

ANEXO 1.

CONVOCATORIA No 001 DEL 2023 (19/12/2023) PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL DEL HOSPITAL DEL SARARE ESE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 02 DE ENERO 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare dando cumplimiento a lo señalado en el numeral 6 del Artículo 195, Artículo 228 y 232 de la Ley 100 de 1993; el artículo 203 del Código de Comercio, el Parágrafo 2 del Artículo 13 de la Ley 43 de 1990, Artículo 22 del Decreto 1876 de 1994, Artículo 29 de la Ordenanza 03E de 1997 emanado por la Asamblea Departamental de Arauca y las demás normas concordantes sobre la materia.

CONVOCAN:

Los Contadores Públicos interesados en presentar su hoja de vida para participar en la elección del REVISOR FISCAL DEL HOSPITAL DEL SARAE ESE.

1. En observancia y acatamiento de la Ley 100 de 1993 y lo establecido en su Título IV de la vigilancia y control del sistema se fundamenta la existencia y obligatoriedad del Revisor Fiscal en Empresas Sociales del Estado y en concordancia con el Libro II, Título I Capítulo VII del Código de comercio y demás normas concordantes.

2. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley No. 1298 de 1994, artículo 694 REVISORIA FISCAL. Las Entidades Promotoras de Salud y las Instituciones prestadoras de Servicios de Salud, cualquiera sea su naturaleza, deberán tener un revisor Fiscal designado por la Asamblea General de Accionistas o por el órgano competente.

El Revisor Fiscal cumplirá las funciones previstas en el Libro II, Título I, Capítulo VII del Decreto No 410 de 1971, Actual Código de Comercio Colombiano.

3. Ordenanza No 03E de 1997 Por medio del cual se transforma el Hospital del Sarare-San Ricardo Pampuri en Empresa Social del Estado entendida como una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada del orden departamental. En dicha ordenanza en el Artículo 11 se define como función de la Junta Directiva designar el revisor fiscal y fijar sus honorarios, cuando el presupuesto de la institución lo exija, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994.

4. El nombramiento del Revisor Fiscal se da conforme al Procedimiento de Elección de Revisor Fiscal aprobado mediante Acta de Junta Directiva No 11 del 14 de Diciembre del 2023. El nombramiento se realizará con el voto de la mayoría absoluta del máximo órgano

Junta Directiva. El contrato de servicios no supe el acta de Junta directiva, que es el órgano facultado para su nombramiento.

5. Mediante Acta de Junta Directiva No 11 del 14 de Diciembre del 2023, se definen los lineamientos y criterios para la elección de revisor Fiscal y se dan las instrucciones al Gerente de adelantar el proceso de convocatoria para la contratación del Revisor Fiscal, el cual presentará la evaluación correspondiente a consideración de la Junta Directiva, para lo de su competencia.

6. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 780 de 2015, en su artículo 2.5.3.8.4.4.3 "Revisor Fiscal. De conformidad con lo establecido en las normas vigentes toda Empresa Social del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales deberá contar con un Revisor Fiscal independiente, asignado por la Junta Directiva a la reporta.

7. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 410 de 1971, Actual Código de Comercio Colombiano, Capítulo VIII, Revisor fiscal, en su Artículo 205 se expresa lo siguiente; "No podrán ser Revisores Fiscales:

- ✓ Quienes sean asociados de la misma compañía o de alguna de sus subordinadas, ni en éstas, quienes sean asociados o empleados de la sociedad matriz;
- ✓ Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los Administradores y funcionarios directivos, el cajero auditor o contador de la misma sociedad,
- ✓ Quienes desempeñen en la misma compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo. Quien haya sido elegido como revisor fiscal, no podrá desempeñar en la misma sociedad, ni en sus subordinadas ningún otro cargo durante el período respectivo"

8. Que acorde a lo reglado en el Decreto Nro. 410 de 1971, Código de Comercio Colombiano, Capítulo VIII, Revisor fiscal, en el Artículo 206 expresamente se consagra: "En las sociedades donde funcione junta directiva el período del revisor fiscal será igual al de aquella, pero en todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo, con el voto de la mitad más una de las acciones presentes en la reunión".

9. Que en el Decreto No. 410 de 1971, Código de Comercio Colombiano, Capítulo VIII, Revisor fiscal, en el Artículo 215 dice: "El Revisor Fiscal deberá ser contador público. Ninguna persona podrá ejercer el cargo de revisor en más de cinco sociedades por acciones. 9. Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nro. 019 de 2012, en su Artículo

135. Señala: "Posesión del Revisor Fiscal en las entidades promotoras de salud y las instituciones prestadoras de salud, La posesión del Revisor Fiscal de las Entidades Promotoras de Salud y de las Instituciones Prestadoras de Salud a que hace referencia los artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993 y el numeral 21 del artículo 14 del Decreto No. 1018 de 2007, le corresponde a la Asamblea General de Accionistas o al máximo órgano de administración que lo designa encada entidad o institución. Es responsabilidad de este organismo garantizar que la entidad cuente siempre con Revisor Fiscal Principal y Suplente, en los términos establecidos en el Código de Comercio. Los informes del Revisor Fiscal deben ser remitidos a la Superintendencia Nacional de Salud, con la periodicidad y en los formatos establecidos para tal fin.

Parágrafo: Las autorizaciones de posesión de Revisor Fiscal que no hayan sido expedidas a la entrada en vigencia del presente decreto-ley se surtirán de acuerdo con lo definido en este artículo".

10. Que acorde con lo establecido en la Circular Conjunta emitida por la Superintendencia Nacional de Salud - Junta Central de Contadores de Colombia Nro. 122 SNS No. 036 JCC del 21 de septiembre de 2001. Asunto: Precisiones en materia de ejercicio de la función de fiscalización.

11. Que de conformidad con lo establecido en la Ley No. 43 de diciembre 13 de 1990: "Por la cual se adiciona la Ley No. 145 de 1960, en esta norma se determina que esta es reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones" expedida por el Congreso de la República

FORMA DE VINCULACIÓN Y OBJETO CONTRACTUAL FIJADO PARA EL CARGO DE REVISOR FISCAL DEL HOSPITAL DEL SARARE ESE

Prestación de servicios de Revisoría Fiscal, mediante contrato de prestación de servicios Profesionales.

REQUISITO DE EXISTENCIA Y VALIDEZ DE QUIEN ASPIRA SER ELEGIDO Y DESINGADO REVISOR FISCAL DEL HOSPITAL DEL SARARE ESE

CAPACIDAD JURIDICA: La elección del Revisor Fiscal, supone que la persona natural o jurídica elegida cumple con todos los requisitos legales para su designación. Así, para los eventos en que se pretenda la elección de una persona natural como revisor fiscal, esa persona debe tener la condición de contador público y no tener sanciones que afecten el ejercicio de la Profesión, lo cual debe acreditarse con la Tarjeta profesional y con los antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

No podrá ser elegido como revisor fiscal quien esté incurso en inhabilidad,

incompatibilidad o conflicto de interés para el ejercicio del cargo o las relacionadas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y normas concordantes. Así mismo se tendrá en cuenta las observaciones descritas en los tratados internacionales de buen Gobierno. El interesado declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

IDONEIDAD: Ser contador público, titulado con tarjeta profesional vigente y certificado de la Junta Central de Contadores vigente al tiempo que dure el proceso.

EXPERIENCIA:

- Contador público con experiencia mínima de 6 años
- Experiencia profesional en cargos de Revisoría Fiscal acreditada y certificada en el sector público o privado, mínimo de 6 años.

ENTREVISTA:

El objetivo es conocer, valorar, analizar los comportamientos y el actuar del aspirante ante las diversas situaciones similares que se presenten en el cargo de Revisor Fiscal, a partir de su experiencia laboral, marco legal vigente, así como la información sobre Empresas sociales del Estado ESE.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PUNTAJE:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN JURIDICA LEGAL	CUMPLE-NO CUMPLE
EXPERIENCIA DEL ASPIRANTE	CUMPLE-NO CUMPLE
EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL A LOS REQUISITOS MINIMOS	30 puntos
EVALUACIÓN REQUISITOS DE EDUCACIÓN	30 puntos
ENTREVISTA	40 puntos
TOTAL	100 puntos

EVALUACIÓN JURIDICA LEGAL: CUMPLE – NO CUMPLE

La oficina Jurídica de la ESE, realizará el control de legalidad a la documentación que se allegue por parte de los aspirantes de acuerdo a los siguientes requisitos normativos:

- Tener la condición de contador público, la cual se reconoce con el título universitario y con tarjeta profesional.
- No tener sanciones que afecten el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará con los antecedentes disciplinarios emitidos por la Junta Central de Contadores.
- No podrá ser elegido como revisor fiscal quien esté incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para el ejercicio del cargo lo que se acreditará con la manifestación por parte del aspirante.
- No podrá ser elegido como revisor fiscal, la persona natural que ejerza la revisoría fiscal en más de cinco (5) sociedades por acciones lo que se acreditará con la manifestación por parte del aspirante.
- La persona jurídica designada debe actuar a través de personas naturales, quienes también deben ser contadores, no tener sanciones que afecten el ejercicio de la profesión y no ejercer la Revisoría Fiscal (directamente o en representación de firmas de Revisoría Fiscal) en más de cinco (5) sociedades por acciones.
- Cuando se pretenda la elección de una persona jurídica como Revisor Fiscal principal o suplente, la persona debe estar debidamente constituida, tener su respectivo registro ante la Junta Central de Contadores y no tener sanciones que afecten el ejercicio de la Contaduría.
- Tanto la persona jurídica como los contadores designados por esta, deben aportar copia del registro o tarjeta profesional y el certificado vigente de antecedentes disciplinarios. La persona jurídica elegida como Revisor Fiscal y los Contadores Públicos designados para actuar en su representación, desempeñan el cargo como un todo indivisible e indisoluble.
- Una persona jurídica no podrá ser designada como Revisor Fiscal ni ejercer el cargo cuando esta o los contadores designados para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, estén incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

EXPERIENCIA DEL ASPIRANTE: CUMPLE – NO CUMPLE

- Experiencia profesional certificada donde conste el ejercicio de la profesión de contador público, por un periodo mínimo de seis (6) años.
- Experiencia profesional en cargos de Revisoría Fiscal acreditada y certificada en el sector público o privado, mínimo de cinco (5) años.

EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL A LOS REQUISITOS MINIMOS (Máximo 30 puntos)

Experiencia profesional certificada donde conste el ejercicio de la profesión de contador público, por un periodo mínimo de seis (6) años.

CRITERIO	PUNTOS
Experiencia profesional certificada donde conste el ejercicio de la profesión de contador público, por un periodo mínimo de seis (6) años.	5
El aspirante que acredite una experiencia como contador público adicional a la experiencia mínima de seis (6) años, exigida como requisitos habilitantes se le asignará 1 punto por cada año adicional, hasta 5 puntos a la fecha del cierre del proceso de invitación.	5
TOTAL	10

Experiencia certificada como Revisor Fiscal

CRITERIO	PUNTOS
Experiencia específica mínima de cinco (5) años como revisor fiscal del sector público o privado	10
El aspirante que acredite una experiencia profesional como Revisor Fiscal en el sector salud, adicional a la experiencia mínima exigida se le asignará dos puntos (2) por cada año adicional, hasta diez (10) puntos a la fecha de cierre del proceso de invitación.	10
TOTAL	20

EVALUACIÓN REQUISITOS DE EDUCACIÓN:

CRITERIO	PUNTOS
Estudios mínimos requeridos; contador público, titulado con tarjeta profesional vigente y certificado de la Junta Central de Contadores vigente al tiempo que dure el proceso.	15
Especialización afines con la contaduría pública	5
Maestría, afines con la contaduría pública	10
TOTAL	30

ENTREVISTA

CRITERIO	PUNTOS
Evaluación de la propuesta	25
Expresión, comunicación y conocimientos básicos de contabilidad pública sector salud.	5
Conocimiento del sector salud y su normatividad aplicable al	5

desempeño de revisoría fiscal.	
Conocimiento en auditoría financiera, de control interno y de cumplimiento, normas internacionales de información financiera sector público.	5
TOTAL	40

PERIODO A CONTRATAR

Revisor Fiscal designado por la Junta Directiva del Hospital del Sarare ESE, tendrá un periodo de tres años desde 02 de Enero del 2024 hasta 31 de Diciembre de 2026, de acuerdo al Artículo 135 del Decreto No 019 del 10 de Enero del 2012 y el termino iniciará a contar a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato de prestación de servicios profesionales. Prorrogable hasta la reelección o nombramiento del nuevo Revisor Fiscal.

El contrato se suscribirá previa posesión del contratista seleccionado ante la Superintendencia Nacional de Salud.

ASIGNACIÓN MENSUAL Y FORMA DE PAGO PARA EL CARGO DE REVISOR FISCAL DEL HOSPITAL DEL SARARE ESE

Los honorarios del cargo de Revisor Fiscal, se pagarán en cuotas iguales mensuales vencidas; para la vigencia 2024 correspondiente a un de \$6.723.022, fijados anualmente según incremento por la Junta Directiva del Hospital del Sarare ESE.

DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA Y LAS PROPUESTAS

1. Propuesta escrita con hoja de vida de aspirantes a Revisor Fiscal principal y suplente que contenga mínimo: objetivo, alcance, metodología de servicio profesional como Revisor Fiscal.
2. La hoja de vida de cada profesional de la propuesta (Principal y suplente) deben contener:
 - a) Formato único de hoja de vida de persona natural de la función pública y formulario único declaración juramentada de bienes y rentas, actividad económica privada persona natural.
 - b) Copia legible de la cedula de ciudadanía.
 - c) Copia del diploma y/o acta de grado de contador público
 - d) Copia del diploma y/o acta de grado según criterios definidos en la experiencia específica.
 - e) Copia de tarjeta profesional vigente

- f) Copia del Registro único Tributario actualizado
- g) Certificados de experiencia laboral (Expedida por la entidad contratante donde se evidencia el estado de cumplimiento, periodo, y cargo ejercido).
- h) Los certificados de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, Antecedentes Policiales de la Policía Nacional, serán verificados por el Hospital del Sarare ESE, Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la central de contadores.
- i) Declaración juramentada de no hallarse en inhabilitantes e incompatibilidades para ejercer el cargo.
- j) Declaración juramentada de no ejercer la Revisoría Fiscal (directamente o en representación de firmas de Revisoría Fiscal) en más de cinco (5) sociedades por acciones.

FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL SEGÚN ORDENANZA No 04E DE 2019.

La Asamblea Departamental de Arauca que le confiere el numeral 7 del Artículo 300 de la Constitución política, Ordenanza 03E de 1997, el artículo 5 del Decreto 1876 de 1994 ordena en su ARTICULO 3. *Funciones del Revisor Fiscal* la cual recita: de conformidad con el artículo 207 del Código de comercio en concordancia con la Ley 145 de 1960, reglamentada parcialmente por el decreto 768 de 1978, adicionado por la ley 43 de 1990, son funciones del Revisor Fiscal:

- a. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la ESE Hospital del Sarare se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva;
- b. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios;
- c. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;
- d. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la ESE y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;
- e. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;
- f. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;

- g. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;
- h. Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y
- i. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.
- j. Reportar a la Unidad de información y análisis financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto ley 663 de 1993, cuando las advierten dentro del giro ordinario de sus labores

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CIERRE	SITIO
Publicación de los términos de referencia de la convocatoria	19 de Diciembre de 2023 a las 11:00 am	21 de Diciembre de 2023 a las 5:00 pm	https://hospitaldelsarare.gov.co/
Recepción de las propuestas con hojas de vida aspirantes Revisor fiscal principal y suplente.	19 de Diciembre de 2023 a las 2:00 pm	21 de Diciembre de 2023 a las 5:00 pm	Sede ESE Hospital del Sarare Calle 30 No 19ª-82 Barrio libertadores Saravena Arauca, oficina de jurídica y/o correo electrónico juridicahospitaldelsarare@gmail.com
Evaluación jurídica de Requisitos legales persona natural o jurídica según las propuestas recepcionadas.	Desde el 21 de Diciembre de 2023 a las 5:00 pm	Hasta el 22 de diciembre de 2023 a las 5:00 pm	Sede ESE Hospital del Sarare Calle 30 No 19ª-82 Barrio libertadores Saravena Arauca. oficina de jurídica
Publicación de resultados de evaluación jurídica de requisitos legales	26 de Diciembre de 2023 a las 7:30 am	26 de diciembre de 2023 a las 12:00 m	Publicación: https://hospitaldelsarare.gov.co/
Presentación de observaciones	Desde el 26 de Diciembre de 2023 a las 12:00 m	Hasta el 26 de diciembre de 2023 a las 5:00 pm	Recepción de observaciones: Sede ESE Hospital del Sarare Calle 30 No 19ª-82 Barrio libertadores Saravena Arauca, oficina Asesora Jurídica y correo electrónico juridicahospitaldelsarare@gmail.com
Respuestas a observaciones y publicación lista	Desde el 27 de Diciembre de 2023 a las 7:30 am	Hasta el 27 de diciembre de 2023 a las 12:00	Publicación: https://hospitaldelsarare.gov.co/

elegibles		m	
Remisión del informe de evaluación requisitos legales a la Junta Directiva	27 de diciembre de 2023 a las 2:00 pm.	Hasta el 27 de diciembre de 2023 a las 5:00 pm	Sede ESE Hospital del Sarare Calle 30 No 19 ^a -82 Barrio libertadores Saravena Arauca
Realización de entrevista por la Junta Directiva y/o sus miembros delegados.	28 de Diciembre de 2023 desde las 7:00 am	Hasta el 28 de Diciembre de 2023 a las 11:30 am	Sede ESE Hospital del Sarare Calle 30 No 19 ^a -82 Barrio libertadores Saravena Arauca,
Junta Directiva desarrolla la Evaluación de requisitos de experiencia, educación y entrevista a las Propuestas / Hojas de vida recepcionadas que cuenta con cumplimiento de requisitos legales.	28 de Diciembre de 2023 a las 2:00 pm	28 de Diciembre de 2023 a las 5:00 pm	Sede ESE Hospital del Sarare Calle 30 No 19 ^a -82 Barrio libertadores Saravena Arauca
Publicación resultados de entrevista y selección	29 de Diciembre de 2023 a las 7:00 am	29 de Diciembre de 2023 a las 12:00 m	https://hospitaldelsarare.gov.co/
Elaboración y suscripción del contrato	02 de Enero de 2024	02 de Enero de 2024	Sede ESE Hospital del Sarare Calle 30 No 19 ^a -82 Barrio libertadores Saravena Arauca,

Original Firmado

ARIELA GELVIS QUINTERO

Gerente ESE Hospital del Sarare

Secretario Técnico Junta Directiva

Proyectó:	Jurídica
Revisó:	Control Interno